

RADICADO : 2022-00282-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS OMAR OJEDA JAIME
DEMANDADO : YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda por Reparto.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de Julio de dos mil veintiuno.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por CARLOS OMAR OJEDA JAIME actuando en nombre propio y en contra de YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por la suma solicitada en contra de los demandados, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CARLOS OMAR OJEDA JAIME actuando en nombre propio y en contra de YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO, mayor de edad y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00), representados en una letra de cambio a título de capital contenidos en dicha letra de cambio base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta su cancelación.

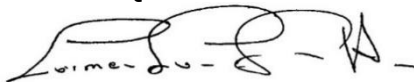
B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.- CARLOS OMAR OJEDA JAIME, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.



SECRETARIO

RADICADO : 2022-00245-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS ANGEL MELO SANGUINO
DEMANDADO : ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda fue SUBSANADA dentro del termino señalado.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de Julio de dos mil veintiuno.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por JESUS ANGEL MELO SANGUINO, mayor de edad y vecino de la ciudad y en contra de ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA, mayor y vecino de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se librará la orden de pago por la suma solicitada en contra de los demandados, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,
RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de JESUS ANGEL MELO SANGUINO, mayor de edad y vecino de la ciudad y en contra de ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA, mayor y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), representados en una letra de cambio a título de capital contenidos en dicha letra de cambio base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de Octubre de 2021 hasta su cancelación.

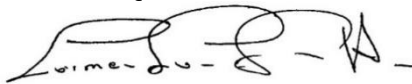
B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.- LA ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UFPS SECCIONAL OCAÑA, ARIANA SOFIA LATORRE RIZO, CC. 1.193.095.350 DE OCAÑA, actúa como apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2022-00245-00 AUTO MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS ANGEL MELO SANGUINO
DEMANDADO : ANIBAL ANTONIO CASTRO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez la presente Medida cautelar.

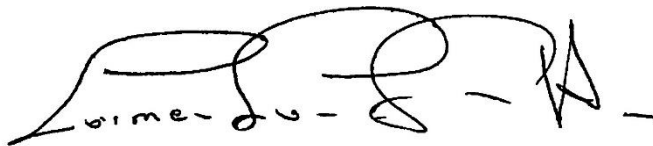
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Ocho de Julio de dos mil veintiuno.-

Previo decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, requiérase a la Estudiante de derecho apoderada de la parte demandada para que aporte los correos electrónicos de las entidades a oficiar.

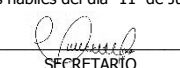
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018 00517 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADAS: DEXY JASNEY ESTEBAN MOHALEN
GLADIS CECILIA ROJAS DE DIAZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO CAJA SOCIAL.

PROVEA.-

La Secretaria,

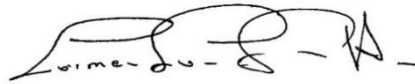

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Ocho de Julio de dos mil veintidós (2022).

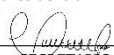
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 28 de Abril de 2022 emanado EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR, Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Embargo no registrado, presenta embargos anteriores*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00358 00
DEMANDANTE: ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO
DEMANDADO: FERNANDO ERNESTO JAIME SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE Director del Instituto Departamental de Transito del Cesar,

PROVEA.-

La Secretaria,

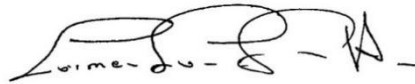

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Ocho de Julio de dos mil veintidós (2022).

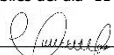
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 30 DE Junio de 2022 emanado de CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE Director del Instituto Departamental de Transito del Cesar, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que esta entidad realiza el traslado del oficio No 0744 al DECES POLICIA quien es el competente en este asunto jurídico de la demanda ejecutiva promovida por ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO, en contra de FERNANDO ERNESTO JAIME SANCHEZ, radicado 2021-00358-00"*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE
Rad. 544984053002 2021 00311 00
DEMANDANTE: TEGLIA JOSE VASQUEZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS ROJAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el TENIENTE CORONEL JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, JEFE DE PROCESAMIENTO DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL.

PROVEA.-

La Secretaria,

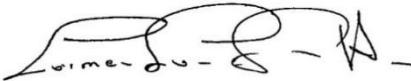

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Ocho de Julio de dos mil veintidós (2022).

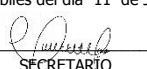
El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, por cuanto mediante auto de fecha 4 de Noviembre de 2021, se puso en conocimiento lo informado por el TENIENTE CORONEL JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, JEFE DE PROCESAMIENTO DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL, donde informa que este embargo se deja en turno 2 de ejecución por contar el demandado con dos embargos anteriores, por tanto nos abstenemos de decretar lo peticionado por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 112 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Julio 2022.  SECRETARIO
